

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA DE  
INSOLVENCIA Y  
REENPRENDIMIENTO Y  
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6131**

**SANTIAGO, 20 AGOSTO 2021**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 112 de 11 de noviembre de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la **Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello** tiene como objetivo la formación de los/las abogados/as enmarcada en una fuerte orientación al ejercicio práctico, con énfasis en el desarrollo de las competencias necesarias para la litigación y la representación de intereses de terceros que se logra a través del trabajo realizado en la Clínica Jurídica. En este sentido, la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho, es la instancia académica que a través de las asignaturas de Consultorio Jurídico I y II permite que el/la estudiante tome contacto con la realidad práctica del derecho y, al mismo tiempo, le otorga la formación ética que el ejercicio profesional demanda, inculcándole una visión solidaria en su relación con la comunidad. En este contexto, las atenciones que son realizadas por parte de la Clínica Jurídica de la Universidad están dirigidas a personas de escasos recursos, es decir, a aquellas personas que no cuentan con la condición económica para ser atendidas por un abogado particular, asumiendo los costos que ello implica. Asimismo, los cursos de Consultorio Jurídico que se enmarcan en la Clínica Jurídica, necesitan disponer de casos prácticos, que sean orientados, atendidos y resueltos por sus estudiantes, en cuanto a la presentación y tramitación íntegra de acciones judiciales y extrajudiciales, en las

cuales se aplican fundamentalmente las materias relativas a la Ley N° 20.720.

2.- Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N.º 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de socializar la nueva normativa concursal y difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720 a los funcionarios de la Universidad, Profesores y Alumnos.

4. Que, con fecha 28 de julio de 2021 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de difundir y sociabilizar la normativa concursal, establecida en la ley N.º 20.720.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28 de julio de 2021, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Universidad Andrés Bello, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 28 de julio de dos mil veintiuno, entre la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, RUT N° 71.540.100-2, representada según se acreditará, por su Vicerrector Económico Sr. Raúl Peralta San Martín, (██████████) y por su Vicerrector Académico Sr. Nicolás Bronfman Cacéres, CI ██████████ ambos con domicilio en Avenida República 252, ciudad de Santiago, en adelante "**La Universidad**", por una parte; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° ██████████ ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui número 232, piso 3, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Superintendencia", quienes exponen lo siguiente:

*Considerando:*

Que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, actuará como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de Renegociación de la persona natural y orientará a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la Ley N° 20.720.

*Por tanto, para convenir una colaboración mutua entre ambas instituciones se acuerda:*

**PRIMERO:** Otorgar asistencia jurídica gratuita por parte de la Universidad, a través de la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho, a las personas naturales que sean derivadas por



SGL7447

la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cumpliéndose los requisitos y condiciones que se señalan a continuación:

- a) La atención jurídica gratuita se otorgará solo a las personas naturales que sean derivadas, en tanto no cuenten con recursos suficientes para solventar los gastos para una defensa de sus derechos y el ejercicio de las acciones respectivas. Este carácter se presumirá respecto de toda derivación que reciba la Clínica Jurídica, sin perjuicio de que éste podrá solicitar la documentación que así lo acredite.
- b) Para estos efectos, la Superintendencia se obliga a proporcionar oportunamente al Consultorio Jurídico, una ficha de derivación o referencia social de la persona que se derive.
- c) Las personas que sean derivadas al Consultorio Jurídico, deberán presentarse con dicho formulario cuyo formato se establecerá en el Protocolo de derivación -instrumento que forma parte integrante de este Convenio.
- d) El Consultorio Jurídico sólo atenderá causas judiciales cuya tramitación se efectúe en los territorios jurisdiccionales de los Tribunales de la comuna de **Santiago**, excluyéndose los demás Tribunales de la Región Metropolitana; de la comuna de **Viña del Mar**, excluyéndose los demás Tribunales de la V Región. Y de la comuna de **Concepción**, excluyéndose los demás Tribunales de la VIII Región.
- e) La Clínica Jurídica asumirá un número máximo de causas administrativas y judiciales de forma anual de la siguiente manera: 1.-En cuanto a la sede Santiago y Viña del Mar, la Clínica asumirá 50 causas administrativas y de 50 causas judiciales en cada una de las sedes; 2.- En cuanto a la Clínica Jurídica de la sede Concepción, se asumirá un total de 20 causas administrativas y 20 judiciales. No obstante lo señalado precedentemente, y habida consideración del funcionamiento e implementación del presente Convenio, podrá aumentarse el número de usuarios atendidos, mediante la suscripción de los respectivos Adendum en que consten tales acuerdos.
- f) En caso que el beneficiario de la asistencia jurídica gratuita no fuese ubicado en su domicilio, no asistiere injustificadamente a una entrevista o gestión o no diese respuesta a las comunicaciones escritas que se le envíen, el Consultorio Jurídico procederá al archivo de los documentos respectivos. Dentro de un plazo prudencial -no



SGL7447



superior a un año desde la recepción de los antecedentes- remitirá la documentación y antecedentes recibidos del interesado a la Superintendencia.

- g) La Superintendencia deberá capacitar con sus profesionales a los profesores y estudiantes que cursen la asignatura de Consultorio Jurídico, en relación a los procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 20.720, especialmente a aquellos aplicables a las personas naturales y en las demás materias que la Superintendencia considere que sean necesarias para el correcto y buen funcionamiento del presente Convenio. Estas capacitaciones se realizarán cada año, previo a la derivación de causas a la clínica, en dependencias y con los medios materiales de la Universidad en las fechas que serán programadas de común acuerdo con la Superintendencia.
- h) La Superintendencia entregará constancias a todos los profesores y alumnos que sean capacitados en estas materias y procedimientos, indicando el número de horas y fecha en que se realizó la misma.

**SEGUNDO:** Asimismo, los comparecientes acuerdan permitir que estudiantes de la carrera de Derecho realicen una Pasantía en dependencias de la Superintendencia, en los términos que se indican más adelante, siempre y cuando las condiciones de salud y sanitarias del país y de la región respectiva, además lo permitan.

De igual modo, ambas instituciones se comprometen a la realización en conjunto de actividades académicas o de difusión en los términos que se acuerden, sea mediante la realización de talleres de discusión, capacitaciones, cursos o seminarios en materias de interés común.

Esta participación, puede ser en los distintos cursos que ejerce la Facultad de Derecho. Además de charlas o seminarios tanto para alumnos como funcionarios.

Ambas partes se comprometen a trabajar en conjunto en materia de Educación Financiera, en materia de difusión e investigación. En especial, el uso del sitio web Tenla Clara de la Superintendencia.

Este punto, ambas Instituciones se comprometen a trabajar en conjunto, mediante charlas o apoyos en cuanto a material, para la confección de un programa de educación financiera,



SGL7447

tanto a alumnos, como funcionarios de la Universidad, además de hacer charlas a la Comunidad Educativa.

**TERCERO:** Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, la Universidad se obliga a:

- a) Facilitar los medios materiales y logísticos para efectuar la capacitación de sus estudiantes, en relación a los procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 20.720.
- b) Dirigir, controlar y mantener bajo su responsabilidad la gestión de los casos en que la Universidad determine asumir la representación de un solicitante, lo que se efectuará por los medios y con los profesionales que la Universidad designe.
- c) Informar oportunamente a la Superintendencia de cualquier modificación en el procedimiento de atención a los usuarios del Consultorio Jurídico, como también de los lugares y horarios de atención y de otros cambios relacionados con estas materias.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Protocolo de derivación, documento elaborado y autorizado tanto por la Universidad como por la Superintendencia para estos fines.

- e) Designar un profesional que coordinará, por parte de la Universidad, la buena ejecución de este Convenio designación que se comunicará por correo electrónico a la Superintendencia. Para este efecto, la Universidad designa como coordinador del presente convenio a la persona que se desempeñe en el cargo de Coordinador (a) del Departamento de Clínica Jurídica, quien podrá ejercer dicha función por sí o por persona delegada. Asimismo, para gestionar las pasantías de la letra b de la cláusula tercera, el profesional encargado será el Coordinador (a) del Departamento de Derecho de la Empresa y Regulación Económica, quien podrá ejercer dicha función por sí o por persona delegada.
- i) La Universidad se compromete a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTO:** Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, la Superintendencia se obliga a:

- a) Capacitar con sus profesionales a los profesores de la clínica jurídica de la Facultad de Derecho De la Universidad Andrés Bello y estudiantes que cursen la asignatura de Consultorio Jurídico, en relación a los procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 20.720, especialmente a aquellos aplicables a las personas naturales y en las demás materias que la Superintendencia considere que sean necesarias para el correcto y buen funcionamiento del presente Convenio. Estas capacitaciones se efectuarán en dependencias y con los medios materiales de la Universidad en las fechas que serán programadas de común acuerdo con la Superintendencia.
- b) Autorizar la realización de pasantías para los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello, específicamente aquellos alumnos que hayan aprobado las asignaturas de Derecho Societario y de preferencia Financiamiento, títulos de crédito y quiebra y que su vez, cumplan con los requisitos mínimos de postulación que la escuela determine en las bases de la pasantía. Dicha pasantía se desarrollará en las Oficinas de atención al público de la Superintendencia, y se determinará en atención a: i) cantidad de vacantes; ii) requisitos; iii) fechas de postulación; iv) duración de la pasantía; y v) demás temas relacionados con la misma.
- c) Derivar a las personas que requieran asistencia jurídica gratuita en materia de procedimientos concursales al Consultorio Jurídico de la Universidad.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Protocolo de derivación, documento elaborado y autorizado tanto por la Universidad como por la Superintendencia para estos fines.
- e) Designar un profesional que coordinará, por parte de la Superintendencia, la buena ejecución de este Convenio, designación que se comunicará por correo electrónico a la Universidad. Para este efecto, la Superintendencia designa como coordinador al Jefe de Gabinete, o quien la reemplace o subrogue, quien podrá ejercer dicha función por sí o por persona delegada.
- f) La Superintendencia se compromete a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente Convenio.



**QUINTO:** Para los efectos del presente Convenio, la atención a los usuarios del Consultorio Jurídico de la Universidad comenzará una vez reestablecida la atención presencial y cuando ambas partes puedan dar inicio al convenio, lo que se acordará vía mail.

**SEXTO:** Ninguna de las partes podrá transferir o ceder las obligaciones y derechos que por el presente Convenio se establecen.

**SÉPTIMO:** Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte. El no cumplimiento de esta obligación facultará a poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada para adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido. Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser solicitado por la parte respectiva, a lo menos con cinco días de anticipación. El silencio se interpretará como rechazo de la propuesta.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo precedente, las partes incluirán en sus respectivos medios de difusión la información sobre la suscripción de este Convenio, y materias relacionadas al funcionamiento y/o acciones específicas relacionadas con éste.

**OCTAVO:** En caso de que una o las partes formulen alguna duda en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se deberá comunicar a la/s persona/s designada/s como coordinadora/s en la cláusula segunda precedente a la brevedad, con el fin de resolver la situación de común acuerdo.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2024, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada dirigida a los domicilios señalados en la comparecencia del presente Convenio, su voluntad de ponerle término, con a lo menos treinta días de

anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner fin a este Convenio, cuando la otra incumpla gravemente las obligaciones que se establecen en este Convenio, debiendo en ese caso notificar la afectada a la contraparte en el plazo de cinco días contados desde la ocurrencia del o los hechos que motivan tal decisión, lo que se efectuará por carta certificada dirigida al domicilio por ella señalado en la comparecencia, terminando así de pleno derecho el presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la Superintendencia está facultada para suscribir convenios de colaboración con otras universidades y/o con otras instituciones públicas o privadas para cumplir los mismos fines del presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** La **SUPERINTENDENCIA** declara y garantiza a la **UNIVERSIDAD**:

1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero.
2. Que ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el “Modelo de Prevención de Delitos” que la **UNIVERSIDAD** ha implementado en virtud de esta ley, por sí mismo y por sus dependientes, del cual esta le entrega copia.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.
4. Que cuenta con un Sistema de Integridad Pública, implementado por Resolución Exenta N.° 7070 de 28 de septiembre de 2017, en virtud de la formulación de la “Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política”, emanada del Supremo Gobierno, y las instrucciones contenidas en el Of. Circular N.° 3 de 10 de febrero de 2016, y en el Of. Ord. N.° 1316 de 27 de junio de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, a través del cual se regulan y articulan materias relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento

del terrorismo en concordancia con la Ley N.° 20.818 que Perfecciona los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos, instrumentos de los que se le entrega copia.

El incumplimiento de la obligación antes señalada de los compromisos adquiridos precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del Convenio, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la **UNIVERSIDAD**, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio a la **SUPERINTENDENCIA**.

**Raúl Peralta-San Martín**  
VICERRECTOR ECONÓMICO

**Nicolás Bronfman Cáceres.**  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

HUGO  
ENRIQUE  
SANCHEZ  
RAMIREZ

Firmado digitalmente por  
HUGO ENRIQUE  
SANCHEZ RAMIREZ  
Fecha: 2021.08.16  
12:25:22 -04'00'

**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO



SGL7447

Verificado y Firmado por		SGL-7447-CONTRATODEFINITIVO		(9 paginas)	
<b>ACEPTA</b>		UNAB			
Creado el 2021-08-12 17:53:47		N° Docto: A4-8000-0219-ED02-9C02			
Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <a href="https://s.dec.d">https://s.dec.d</a>					
Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma					
 Firma Simple Validado con Pin		Firmante: [REDACTED] PERALTA SAN MARTIN, RAUL ANDRES Institución - Rol: UNAB - RL UNAB Fecha de Firma: 2021-08-12 20:08:00.956341 Auditoría Autentia: NONE-N1GJ-CEY1-SD42 Operador: 11837615-3			
 Firma Simple Validado con Pin		Firmante: [REDACTED] BRONFMAN CACERES, NICOLAS Institución - Rol: UNAB - RL UNAB Fecha de Firma: 2021-08-14 10:28:56.182909 Auditoría Autentia: NONE-N3GJ-GMS9-1KC7 Operador: 12797221-4			

**2.- DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

**3.- REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria a la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**



*Hugo Sánchez Ramírez*  
**HUGO SANCHEZ RAMÍREZ**  
 SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

**PVL/PCP/CVS**  
**DISTRIBUCION:**  
 KAREN MEDINA MUÑOZ

[REDACTED] e Derecho Universidad Andrés Bello

Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico  
 Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

[REDACTED]

- Presente
- Secretaria
- Archivo